

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.469 · 2006

LEY 13.469

Boletín Oficial, 30 de mayo de 2006 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.469

ARTÍCULO 1°. Todos los docentes que se desempeñan el los servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades que integran el sistema educativo provincial previsto en la Ley Provincial de Educación 11.612 y sus modificatorias, o la que en su caso la reemplace, participando activamente en el proyecto institucional, inclusive los que se desempeñan en los cargos de preceptor y bibliotecario, serán considerados docentes al frente directo de alumnos, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 2°. A los fines previsionales se encuentran dentro de lo preceptuado en los incisos b) y c) del artículo 24° del Decreto-Ley 9.650/80 (T.O. por Decreto 600/94), al frente directo de alumnos todos los docentes que se encuentren cumpliendo funciones en los diferentes servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades que integran el sistema educativo provincial, previsto en la Ley Provincial de Educación 11.612 y sus modificatorias, o la que en su caso la reemplace, inclusive los que se desempeñan en los cargos de preceptor y bibliotecario.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.469. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).